



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PERELLÓ Y LA ENTIDAD COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN

El Perelló, julio de 2026

Por un lado, el Sr. Samuel Ferré Pallarés, como alcalde-presidente, facultado por acuerdo de la sesión plenaria de fecha 23 de junio de 2023 en nombre del Ayuntamiento de El Perelló, con CIF nº P4310600D.

Y por otro lado, el Sr. Pedro Campoy Benaiges, en calidad de Presidente de la entidad **COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN**, CON NIF G43935295, Y SEDE REGISTRADA EN Calle Perillós, nº 7, en este municipio, que representa en esta ley.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria de la otra para este acto, y libremente:

MANIFIESTOS:

I. Que la entidad **COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN** es una asociación privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines y competencias, de carácter recreativo y cultural, sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es promover y potenciar el uso del catalán en el teatro, disfrutando de la representación teatral con textos de todo tipo y haciendo que todos participen en ella, Utilizar el teatro como herramienta integradora para los recién llegados.



II. Que la entidad **COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN**, para lograr su objetivo, lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades, **objeto de justificación de la subvención solicitada**:

- Representar representaciones teatrales por toda Cataluña.
- Colaborar altruistamente con diferentes grupos, entidades o colectivos que puedan necesitarlo.

III. Que el Ayuntamiento de El Perelló tiene como objetivo promover el asociacionismo en el municipio, para la promoción de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, el empleo del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos de Perelló y que considere que las actividades llevadas a cabo por el **COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN** es importante para la comunidad vecina y, por esta razón, quiere promoverlos colaborando económicamente.

IV. Que el Ayuntamiento de El Perelló es una administración pública local y, según lo establecido en el artículo 66 del Texto Revisado de la Ley Municipal y de Gobierno Local de Cataluña, el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del alcance de sus competencias, pueda promover todo tipo de actividades y proporcionar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de residentes.

V. Que el Ayuntamiento de El Perelló y la entidad **COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN**, colaboran en el sentido que la asociación promueve y gestiona.

En consecuencia, ambas partes acuerdan firmar este acuerdo de colaboración, de acuerdo con lo siguiente

CLÁUSULAS

Primero.- Propósito



El propósito de este Acuerdo es establecer un marco de colaboración económica entre el Ayuntamiento de El Perelló y la entidad **COL·LECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN**.

Segundo.- Derechos y obligaciones de las partes

1) Las obligaciones del Ayuntamiento de Perelló son:

- a)** Permitir y promover las acciones y actividades de la asociación y apoyarlas.
- b)** Mantener las instalaciones municipales que puedan utilizarse para representaciones teatrales, en las condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- c)** Proporcionar una subvención anual a **COL· COLECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN** de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**. Esta cantidad se pagará a la entidad durante 2026, según los términos detallados a continuación.

2) Las obligaciones del COL· COLECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN:

a) Mantener los espacios que puedan cederse para el desarrollo de su actividad en un estado correcto de orden y limpieza y no ocupar los espacios comunes, para facilitar la convivencia, dado que pueda estar destinado a diversos usos por los diferentes grupos locales.

(b) Justificar los gastos correspondientes antes del 31 de enero del año siguiente al año en que se lleven a cabo las actividades, presentando facturas, con los respectivos recibos y la **correspondiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que debe contener la siguiente información:

1. Informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Lista clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico comercial, el importe, la fecha de emisión y, cuando corresponda, la fecha de pago **con prueba de pago**.



Esta lista debe presentarse debidamente ordenada y relacionada con cada gasto individualmente.

3. Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando la cantidad y su origen. Cuando los ingresos del gasto se asignan parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cantidad exacta o porcentaje asignado a cada una, identificando los organismos otorgantes.

El incumplimiento de los plazos para justificar la subvención asignada supondrá la pérdida del derecho a recibirla, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones.

4. Gastos elegibles, se tendrán en cuenta los siguientes:

Los gastos elegibles se considerarán aquellos que corresponden inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se lleven a cabo dentro del plazo establecido en las llamadas. Los gastos financieros, legales o de asesoramiento financiero, los gastos notariales y de registro, así como los gastos de expertos para la realización de proyectos o actividades elegibles, así como los gastos administrativos específicos, son elegibles si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son esenciales para la correcta preparación o ejecución .

Bajo ninguna circunstancia serán elegibles los siguientes gastos:

- 4.1. Intereses adeudados en cuentas bancarias.*
- 4.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.*
- 4.3. Los costes de los procedimientos legales.*
- 4.4. Impuestos directos cuando están sujetos a recuperación o compensación.*
- 4.5. Impuestos sobre la renta de las personas personales.*
- 4.6 Gastos por comidas y/o tentempiés y/o bebidas de los miembros de la asociación o para celebraciones organizadas.*

Salvo que el organismo que debe conceder la subvención mediante la aprobación de las convocatorias demuestre lo contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado durante el plazo determinado en la convocatoria específica.



En caso de que el beneficiario no pueda justificar debidamente la cantidad de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción de la cantidad de la subvención en la misma proporción que la cantidad a justificar y la cantidad justificada, con la consiguiente obligación de reembolsarlo en caso de que se haya adelantado su pago.

(c) Reembolsar los fondos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en cualquier caso, en los casos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, y en el artículo 16.3 de la Orden de la Generalitat ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

(d) Someter a la verificación y organización las acciones que los órganos competentes del Ayuntamiento lleven a cabo en relación con la gestión de la solvencia y, específicamente, en relación con la celebración de dichas actividades. Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, la cual debe estar previamente autorizada.

e) Indicar claramente que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Perelló, en las copias de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sólida que se realice y que sea objeto de la actividad subvencionada.

(f) Estar al día con el pago de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, la AEAT y la Agencia Tributaria de Cataluña, así como con la Seguridad Social.

(g) Estar al día con el pago de las obligaciones para devolver subvenciones ante el Ayuntamiento, así como con cualquier otra deuda fiscal y/o compromiso económico asumido con la Corporación Municipal que resulte del documento formalizado por ambas partes.



(h) Contar con los estados contables, libros contables, registros completados y otros documentos auditados, conforme a la legislación comercial o sectorial aplicable. Las entidades jurídicas que se beneficien de las subvenciones estarán sujetas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido por la normativa.

Tercero.- La entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento a obtener directamente de la Agencia de Hacienda y de la Hacienda General de la Seguridad Social los certificados de estar al día con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, si procede.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas de administraciones públicas o entidades privadas.

Quinto.- Comité de Supervisión

Para supervisar y evaluar este acuerdo, se creará un Comité de Supervisión compuesto por dos representantes de ambas partes, el presidente de la entidad o persona a la que delegue y un representante del Ayuntamiento de El Perelló, que tendrá la función de atender las distintas situaciones que afecten al contenido de este acuerdo, así como a la interpretación de sus aspectos.

Sexto.- El Acuerdo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y con el acuerdo previo del Ayuntamiento que lo haya aprobado, en caso de que se prevea algún cambio sustancial en la lista de actividades que la entidad realizará en el año siguiente. De forma correlativa, también se puede revisar la cantidad de la ayuda financiera que conceda el Ayuntamiento. Estas posibles modificaciones se reflejarán, cuando corresponda, en un anexo del Acuerdo.

Séptimo.- La vigencia de este Acuerdo se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Octavo.- El acuerdo mutuo entre las partes, mediante un aviso previo comunicado de manera fiable, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, constituirá motivo de terminación de este Acuerdo.



Noveno.- En asuntos no previstos en este Acuerdo, las disposiciones de las bases anuales para la ejecución del presupuesto municipal, en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, y en la Orden de la Generalitat ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Para que conste y como prueba de conformidad, lo firman, en duplicado, en el lugar y la fecha mencionados al principio, por el COL· COLECTIU DE TEATRE TOTSHICABEN, su presidente el señor Pedro Campoy Benaiges, y por el Ayuntamiento de El Perelló, su alcalde-presidente, el señor Samuel Ferré Pallarés.